
 10.08945/SA	CIEN POR CIEN PATA NEGRA	Ficha nº: 05
	FICHA TÉCNICA:	Fecha revisión: Septiembre 2022
	CARRILLERA IBÉRICA	Edición nº : 2 Revisión nº : 01

DENOMINACIÓN PRODUCTO: <i>CARRILLERA IBÉRICA</i>		
DESCRIPCIÓN: Según Guía práctica del porcino	Pieza que corresponde con el músculo masetero, situado a ambos lados del hueso mandibular. Constituida por carne magra, melosa, con vetas de grasa.	
TRATAMIENTOS APLICADOS:	<i>Faenado</i>	
INGREDIENTES:	Carrillera de cerdo ibérico	
CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO		PRODUCTO CERTIFICADO SEGÚN RD 4/2014
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ORGANOLÉPTICAS <ul style="list-style-type: none"> - Color: Sonrosado a rojo, sin coloraciones anormales, ofrece un aspecto marmóreo por la grasa infiltrada. - Textura: Homogénea y compacta. - Olor: Característico de producto fresco. - Sabor: Intenso, característico de producto fresco. ▪ FÍSICO-QUÍMICAS <ul style="list-style-type: none"> - pH comprendido entre 5,6 y 5,8. - Actividad de agua >0,9. 	INFORMACIÓN NUTRICIONAL por 100g 622 KJ 149 Kcal	<ul style="list-style-type: none"> - Grasas: 7,3g Saturadas: 2,6g - Hidratos de carbono: 1,2g - Azúcares: <0,5g - Proteínas: 19,5g - Sal: 0,20 g
<ul style="list-style-type: none"> ▪ MICROBIOLÓGICAS Reglamento 2073/2005 	Los criterios microbiológicos establecidos no son de aplicación en carne fresca (sin picar). Se establecen como límites críticos para Salmonella spp y L. monocitogenes, ausencia en 25g.	
<p>PRESENTACIÓN Pieza de 150g aprox refrigerada o congelada</p> <p>MÉTODO ENVASADO Y/O EMBALADO <u>A granel:</u> Batea de plástico de uso alimentario. <u>Envasado:</u> Bajo condiciones de vacío (7 uds/bolsa), embalado en cajas de cartón (9 bolsas/caja) y paletizado en palet europeo (84 cajas/palet).</p> <p>CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO <u>Refrigerado:</u> Mantener a temperaturas ≤ 7°C. <u>Congelado:</u> Mantener a temperaturas ≤ -18°C. Según Reglamento 853/2004</p> <p>CONSUMO PREFERENTE <u>Producto a granel:</u> 7 días desde la fecha de sacrificio. <u>Producto envasado al vacío:</u> 15 días desde la fecha de envasado. <u>Producto congelado envasado al vacío:</u> 18 meses desde la fecha de congelación.</p> <p>DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE En vehículos de temperatura regulada (según ITC/2590/2010, que modifica el RD237/2000 por el que se establecen las especificaciones técnicas para el transporte terrestre de productos alimenticios a Tª regulada. <u>Fresco a granel:</u> Fabricación</p> <p>USO ESPERADO <u>En envasado a vacío:</u> Consumo cocinado. Mantener bajo refrigeración o descongelar, bajo condiciones de refrigeración, antes de aplicar tratamiento térmico.</p> <p>INSTRUCCIONES DE USO Mantener bajo refrigeración o congelación hasta el momento de su manipulación y/o cocinado.</p>	<p style="text-align: center;">LEGISLACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 4/2014, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. - Real Decreto 474/2014, por el que se aprueba la norma de calidad de derivados cárnicos. - Reglamento 1129/2011 de la Comisión, por el que se modifica el anexo II de Reglamento 1333/2008 para establecer una lista de aditivos alimentarios. - Real Decreto 1169/2011, información alimentaria suministrada al consumidor. - Reglamento 2073/2005 relativo a los criterios microbiológicos, y sus modificaciones. - Reglamento 853/2004, por el que se establecen las normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal. - Reglamento 1829/2003 del Parlamento europeo y del consejo sobre alimentos y piensos modificados genéticamente. - R.D 1334/1999, por el que se establece la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios. Y sus modificaciones. 	
ETIQUETADO	Según legislación vigente (R.D. 1334/1999, Norma General de Etiquetado y R.D 4/2014, Norma del Ibérico). PRODUCTO CERTIFICADO BAJO NORMA DEL IBÉRICO	
DECLARACIÓN ALÉRGICOS	NO CONTIENE ninguno de los catorce ALÉRGICOS de obligada declaración según R.D. 1169/2011	
DECLARACIÓN OMGs	NO CONTIENE Organismos Modificados Genéticamente , según definición del artículo 2 del Reglamento 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre alimentos y piensos modificados genéticamente.	